

1.950

Carpetas
de

"Suministro de pan a los pescadores"



1950

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE
BUREAU OF REVENUE

FOR THE YEAR
1950



COFRADÍA DE PESCADORES
PUERTO DEL SON
SALIDA
N.º 15
FECHA 28 DE Febrero 1950

Correspondo a tu atento escrito número 226 de 10 del actual, sobre harina para pan a los pescadores y sus familiares y con tal respecto, tengo el gusto de participar que dada la buena marcha en que viene desarrollándose el suministro de pan a la clase marinera, al igual que al resto de la población, esta Cofradía estima más conveniente debe seguir el racionamiento como en la actualidad. - -

Como quiera que esta Cofradía no tiene atribuciones para ordenar seguir con tal suministro de pan, ese Sindicato resolverá lo que estime más oportuno y de acuerdo con lo que resuelvan la mayoría de las Cofradías a fin de no interrumpir la buena marcha de ese Sindicato.-

No obstante en la Asamblea general podrá tratarse de este asunto a fin de resolver lo más conveniente.---

Por Dios , España y su Revolución Nacional Sindicalista.-

Puerto del Son, 28 de febrero 1, 950.-
El Patrón Mayor,

Sr. jefe del Sindicato provincial de la Pesca
La Coruña.-

RESUMEN GENERAL

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS
		— PESETAS
	TOTAL GENERAL DE GASTOS	
	IDEM IDEM DE INGRESOS.....	
	Diferencia por { Déficit	
	Superávit.....	

En _____ a _____ de _____ de 194.....



DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS
DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

EMS/FBR. -
LA CORUÑA

Nº 11
13-2-1.950



SINDICATO PROVINCIAL DE PESCA

Nº 226

ASUNTO: Harina para pán a los pescadores y sus familiares

Conforme se ha dado cuenta en la última reunión de Secretarios de Cofradías, celebrado en esta Capital el pasado mes de enero, se ha conseguido de la Delegación Provincial de A. y T., que los suministros de Harina para pán a los pescadores y sus familiares se asignen a través de las propias Entidades pesqueras con el fin de que todos perciban los 150 gramos diarios de pán que están señalados por la Comisaría General de A. y T. ya que existen actualmente puertos que por estar sus Ayuntamientos clasificados como auto-abastecidos de harinas panificables, no vienen percibiendo periódicamente tales suministros de pán.

A la mayor brevedad posible darán comienzo estos suministros que desde luego serán iniciados con la implantación de la Cartilla de Viveres y por tanto de resultas de las nuevas afiliaciones y ordenación de los censos actuales, según asimismo se ha informado en la mentada reunión de Secretarios de Cofradías.

Por tanto, con relación a los suministros de harina para pán, procede que esa Cofradía comunique si desea acogerse a estas asignaciones, ó bien no le interesa por venir disfrutando los pescadores de esa localidad de racionamiento de pán periódicamente, ya que se puede dar este caso y por tanto no existen razones para alterar dichas funciones.

La contestación en un sentido u otro, te ruego la comuniques urgentemente, ya que debemos hacer el acoplamiento correspondiente, pues luego queda la segunda fase de consultar a todos los pescadores (en Asamblea General), para que manifiesten si desean que se les entregue el suministro en Harina ó Pán elaborado, de acogerse a la modalidad de referencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Coruña a 10 de Febrero de 1.950

EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL.



PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE

PUERTO DEL SON.-



13-2-1930
No 11



DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS
DE FIANCO ESPAÑOL TRADICIONALISTA
Y DE LAS R. O. N. 2
LA CORUÑA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

ASUNTO.- Suministro de pan a los pescadores y sus familiares.

Concluidos los estudios previos realizados conjuntamente - por este Sindicato con la Delegación Provincial de A. y T., para implantar el importante servicio de abastecimiento de pan a los pescadores de esta provincia y sus familiares, a través de las Cofradías a que pertenezcan, y como un resultado práctico de la II ASAMBLEA GENERAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES, sea concedido - por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, dando con ello una vez más prueba del interés que se toma por nuestros pescadores, la tan esperada mejora de racionamiento de pan, con arreglo a los - módulos vigentes, según Circular n.º 752 de la Comisaría General de A. y T. (B.O. del Estado n.º 226 de 14-8-50).

Conviene advertir sin embargo, que no a todas las Cofradías afectará por igual esta concesión; aquellas que pertenezcan a Ayuntamientos actualmente abastecidos de modo regular de suministro de pan, deben estudiar cuidadosamente si la implantación de este servicio por la propia Cofradía resultará beneficioso a los intereses colectivos, ya que sino deben seguir en la forma que viene rigiendo.

No puede ocultarse, en cambio la transcendencia que tal mejora representa para a aquellos pescadores y familiares que, por pertenecer a Ayuntamiento auto-abastecidos de cereales panificables, no venían recibiendo la ración diaria de pan, sin que, por otra parte, tuviesen la necesaria compensación por no ser los - afectados productores agrícolas de cereal.

Como consecuencia de las razones expuestas, y con el fin de establecer los consiguientes trámites necesarios para la implantación de este servicio, se dictan las siguientes instrucciones:

1.º.- A partir del mes de febrero de 1.951 se concederá por la Delegación Provincial de A. y T., un suministro diario por pescador y familiar de 150 gramos de pan.

La Delegación Provincial de A. y T. garantizará dicho suministro, realizándose los repartos directamente por las Cofradías a que pertenezcan, quienes en sus relaciones con dicho Organismo Oficial, serán consideradas como establecimientos de panadería.

2.º.- Estos beneficios solamente pueden ser disputados por - los pescadores y sus familiares que poseen cartillas de 3.º, los cuales si se acogen a ellos habrán de darse simultáneamente de - baja en sus respectivas panaderías, y de alta en la Cofradía en - que estén encuadrados.

3.º.- En aquellas Cofradías donde no haya horno de panadería,

6. m. 101
3-15-1910

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through. It appears to be a multi-paragraph document, possibly a letter or report, with several distinct sections separated by line breaks or paragraph markers. Some words and phrases are barely discernible, but the overall structure suggests a formal communication.]

recibirán el suministro en harina con arreglo a un módulo aproximado de ración de 120 gramos.

4º.- Las Cofradías de Pescadores que reciban el suministro en pan, es decir que recibirán para su elaboración, designarán un horno de la localidad, para hacer el pan con carácter exclusivo, no pudiendo nombrar a este fin más de una panadería.

En cualquier caso el despacho del pan, habrá de hacerse por la propia Cofradía de Pescadores.

5º.- Las Cofradías que deseen acogerse a estos suministros, deberán solicitarlo a este Sindicato Provincial remitiendo con la solicitud una relación de quienes hablan de beneficiarse conforme se indica en el modelo adjunto. Dichas relaciones, conforme se señala habrán de venir con el Bº. Vº. del Alcalde Delegado Local de A. y T. acreditando que los pescadores inscriptos en la relación no son productores de cereales y de reservistas.

6º.- Las solicitudes y relaciones, deberán obrar en este Sindicato antes del día 20 de Diciembre próximo, a las que acompañarán además los documentos siguientes:

a).- Acuerdo del Cabildo de acogerse al racionamiento de pan ó harina en su caso, *emitido en forma particular*

b).- Industrial que se encargue del servicio con carácter exclusivo para la Cofradía de Pescadores, reseñando su nombre y apellidos ó razón social, y número del recibo de la Contribución Industrial del ramo, que exprese además no haber sido sancionado en materia de abastos.

7º.- Para no entorpecer la implantación del servicio en la fecha señalada, se gestionará el abastecimiento a aquellas Cofradías que enviaren la documentación en el plazo establecido; las que tarden en su remisión se hará a medida que se reciban.

8º.- La asignación de la mercancía y su transporte, así como cualquier otra circunstancia del servicio será objeto de instrucciones que en breve se darán, las cuales no deben ser obstáculo para la aceptación de estos suministros.

9º.- Las infracciones, fraudes ó abusos que por cualquier causa se cometiesen en este importante servicio, serán severamente castigadas de acuerdo con la legislación que rige en materia de abastecimientos, estando en todo momento sujeto el servicio a la supervisión de los inspectores de la Delegación Provincial de A. y T.

Lo que se comunica con gran satisfacción a todas las Cofradías de Pescadores a los efectos consiguientes,

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Coruña, 30 de Noviembre de 1.950

EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL



Enrique Fernández

Vº. Bº.
EL DELEGADO PROVINCIAL
DE SINDICATOS.

Enrique Fernández

PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE

P. del Sol

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint text and markings at the bottom of the page, including what appears to be a signature or official stamp]

(Modelo adjunto)

COFRADIA DE PESCADORES de: _____

Censo de los pescadores pertenecientes a esta Entidad, con sus correspondientes familiares, que deseen recibir el suministro diario de pan a través de esta Cofradia, en forma de _____ y según los módulos correspondientes para esta modalidad.

<u>PESCADORES</u> <u>Nº Nombre y Apellido</u>	<u>FAMILIARES</u> <u>Nombre y apellidos</u>	<u>Parentesco</u>
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Se cubrirá tantas hojas como se necesitan, según este formato)

NOTA.- En el preambulo se pondran "harina" ó "pán".

En el número se seguirá el orden numerico de los pescadores.

Cuando se relacionen los familiares se seguiran las lineas que hagan falta, sin reseñar ningún otro pescador o titular hasta tanto no se relacionen toda la familia del anterior.

(terminación)

Y para que así conste a efectos consiguientes, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 1.95--, con el Vº. Bº. del Alcalde Delegado Local de A. y T., haciendome responsable de la veracidad del mismo.

EL PATRON MAYOR

Vº. Bº.
EL ALCALDE DELEGADO LOCAL, que hago constar que los pescadores inscriptos no son productores de corcales de reservistas.

Faint text at the top of the page, possibly a header or title.

IN THE COURT OF THE COMMON PLEAS FOR THE COUNTY OF MIDDLESEX
IN MATTER OF THE ESTATE OF [Name], deceased.
[Name], Plaintiff,
vs.
[Name], Defendant.

[Faint, illegible text, likely the body of a legal document or court order.]

[Faint, illegible text, likely the body of a legal document or court order.]

[Faint, illegible text, likely the body of a legal document or court order.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

(Módulo 1)

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Centro de los estudiantes de la Universidad de Chile, Santiago, Chile. El presente documento es el resultado de un estudio realizado en el mes de mayo de 1970.

Nombre del estudiante: _____
Número de matrícula: _____

.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Nota: Este documento es el resultado de un estudio realizado en el mes de mayo de 1970.)

NOTA: Este documento es el resultado de un estudio realizado en el mes de mayo de 1970.

En el presente estudio se han considerado los aspectos de la vida estudiantil en la Universidad de Chile, Santiago, Chile. El presente documento es el resultado de un estudio realizado en el mes de mayo de 1970.

Y para que sea más fácil de leer, se ha dividido el texto en capítulos. El presente documento es el resultado de un estudio realizado en el mes de mayo de 1970.

EL ARCA DE NOÉ LOCALIZADO
El Arca de Noé, que se dice que fue construido por Noé, ha sido localizado en un lugar que se dice que es el mismo lugar donde se dice que fue construido.

R. n.º 95

10-11-1.950.

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

= La Coruña =

CIRCULAR Nº 11

ASUNTO.- Ofrecimiento articulos alimenticios intervenidos.-

De acuerdo con una de las Conclusiones de la Segunda Asamblea General de Cofradías de Pescadores, recientemente celebrada en esta Capital, este Sindicato intereso de la Delegación Provincial de A. y T. que se pudiesen conceder, con caracter individual a cada Cofradía otros articulos intervenidos que por diversas e circunstancias no se vienen asignando en los suministros mensuales las mismas, a lo cual por dicho Organismo se ha accedido, dando prueba una vez más de las atenciones que viene dispensando a los pescadores de esta provincia.

En su consecuencia tales adjudicaciones se atenderán bajo las siguientes instrucciones:

1ª.- Cada Cofradía de Pescadores a quienes pudiera interesar los articulos que más abajo se citan, elevaran escrito a este Sindicato del 1 al 6 de cada mes, solicitando la concesión de los mismos y reseñando cantidad de cada uno de ellos.

2ª.- Al ser concedidos estos articulos se retiraran con el suministro mensual y su justificación se hará por separado en los anexos nº 2 que rigen estas justificaciones.

3ª.- Los articulos a que se refiere esta Circular, son los siguientes:

Alubias	6,50 ptas. kilo
Lentijas	7,00 " "
Leche Condensada	7,50 frasco (envase perdido)

Lo que comunico a todas las Cofradías de Pescadores, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
La Coruña, 8 de Noviembre de 1.950
EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL.



Benigno Fernández

PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE

Justo del Lora

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

OCTOBER 19 1910

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-4100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-4100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 733-4100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

= La Coruña =

CIRCULAR Nº 12

R. n.º 96
10-11-1.950.

ASUNTO.- Oferta bolsas de papel para envases

Una de las Conclusiones aprobadas en la II Asamblea General de Cofradías de Pescadores, recientemente celebrada en esta Capital, dice lo siguiente:

1º.- Declarar fundamental la reducción en los precios que por diversos conceptos se vienen aplicando en los suministros actuales y por tanto interesar:

a).- Que se gestione por la "Unión Territorial de Cooperativas del Mar", la compra en cantidad de bolsas de papel, de la capacidad necesaria y que se los faciliten a las Cofradías de Pescadores, mediante el pago de las mismas, siempre que resulten más económicas.

En su consecuencia la "Unión Territorial de Cooperativas del Mar" interesó de las fabricas los oportunos presupuestos y de todos el más alambicado es el siguiente:

PAPELERIA PORBEN:

Precio del kilo de bolsas 4,25 ptas.
Entran en él unas 45 bolsas de UN kilo y unas 50 bolsas de MEDIO kilo.

Por todo ello esa Cofradía estudiará urgentemente las condiciones de esta oferta y de resultarle más económico el precio que el que actualmente vienen pagando por este concepto, deberá interesar de este Sindicato los pedidos que deben servirle la "Unión Territorial de Cooperativas del Mar", expresando la forma de su envío.

Este estudio también se entiende con relación a los detallistas, o sea, que si suministrándoles las bolsas se ganara en el precio de despacho, debe aceptarse esta oferta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
La Coruña, 8 de Noviembre de 1.950
EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL



Amiguel

CAMARADA PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE

Del Bar

